

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2019-00679-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, observa el Despacho que de las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado a través de apoderado judicial se corrió el respectivo traslado al demandante, quien a su vez se pronunció sobre las mismas, no obstante, lo hizo fuera del término legal, por ende, no será considerado el escrito en comento toda vez que fue presentado de manera extemporánea.

Así las cosas, corresponde fijar fecha a fin de evacuar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Para tales efectos se les recuerda a las partes, que la inasistencia injustificada a esta audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, o los hechos en que se funda la demanda, siempre que sean susceptibles de confesión, tal y como lo señala el numeral 4 del artículo 372 en mención.

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO. - FÍJESE para el día **TRECE (13) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para celebrar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Para tal efecto, **a través del presente proveído se cita a las partes y demás intervinientes**, en la hora y fecha señalada.

SEGUNDO. - DECRETAR como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE ACTORA:

- **Documentales:**
Se decretan como pruebas y se apreciarán con el valor probatorio que la ley les confiere a las documentales aportadas con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:**
Decrétese el interrogatorio de parte del demandado CARLOS ARTURO CERÓN; quien deberá concurrir al Despacho en la fecha y hora señaladas en el numeral primero de este proveído.

DE LA PARTE DEMANDADA:

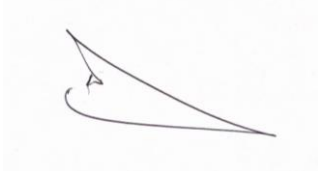
- **Documentales:**
Se decretan como pruebas y se apreciarán con el valor probatorio que la ley les confiere a las documentales aportadas con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:**

Decrétese el interrogatorio de parte del demandante JAIME DUARTE PLATA; quien deberá concurrir al Despacho en la fecha y hora señaladas en el numeral primero de este proveído.

- **Testimoniales:** Décrétese el testimonio de la señora ELSA GUTIERREZ PINTO. En ese sentido, es de indicarse, que según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es deber de la parte interesada citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya.
- **DE OFICIO:**

Decrétese interrogatorio exhaustivo de las partes, de conformidad con el numeral 7º del artículo 372 del C.G. del P. Este acto procesal tendrá lugar una vez se instale la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez